



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00736 00

Dentro de la presente demanda ejecutiva laboral conexas de única instancia promovida por **ANTOINE KÁISSER FEGHALI**, en contra de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**, en atención al oficio No. L-0943 del 27 de enero de 2022, emitido por el Dr. Felipe Negret Mosquera, en calidad de Liquidador de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A – COOMEVA S.A, se ordena la terminación del proceso ejecutivo de la referencia y en consecuencia, su remisión al liquidador, informando que en el proceso, se decretó una medida cautelar, sin que la misma pudiera hacerse efectiva, toda vez que el producto bancario embargado no tenía recursos.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 029, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 21 de febrero de 2022 los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria**

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ea2f226deaf2e94c0f1aa72a25a525e75df248d3ca63539d3121c2303be15a**
Documento generado en 18/02/2022 09:28:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**